

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 22 DE ABRIL DE 2025

EXPEDIENTE	2020553490112692E Caso Arco 3287822
COMPARENDO	002
EXPEDIENTE POLICIA	11-001-6-2020-566166
NOMBRE DEL INVOLUCRADO	GARAY TIBAQUIRA ROY ANGELO
IDENTIFICACIÓN DEL INVOLUCRADO	CEDULA DE CIUDADANIA 79818138
DIRECCION DEL INVOLUCRADO	NO APORTA
EMAIL	ROYGARAY302@GAMIL.COM
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

El Despacho amparado en lo normado en el parágrafo 2 del artículo 210, en concordancia con los artículos 173 y 206 de la Ley 1801 de 2016, así como lo dispuesto en la resolución No. 622 del 02 de agosto de 2024 de la Secretaría de Gobierno.

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNSCC) dentro de la orden de comparendo No. **002** con Expediente de Policía No. **11-001-6-2020-566166**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, fijar fecha para audiencia pública el día **16 DE MAYO DE 2025** a las **3:20:00 PM**, en las instalaciones de esta Inspección de Policía Del Centro de traslado por protección 1, ubicada en la Calle 46 No. 14-22 tercer piso, fecha en la que el presunto contraventor deberá anexar las pruebas que considere pertinentes a fin de justificar su comportamiento.

TERCERO: Citar al señor **GARAY TIBAQUIRA ROY ANGELO** en calidad de presunto contraventor, por el medio más expedito informándole el día de la diligencia, y en la misma indicar que debe aportar las pruebas correspondientes que justifiquen su actuación y que en caso de inasistencia a la diligencia deberá justificarla dentro de los tres días siguientes a la fecha programada, so pena de entrar a fallar con las pruebas que existen dentro del expediente, si se hace imposible la comunicación por falta de dirección se deberá notificar por Estado y realizar la publicación en el micrositio "Citaciones Audiencias Públicas".

CUARTO: Comuníquese al Ministerio Público por el medio más expedito.

QUINTO: Ordenar al Auxiliar Administrativo asignado a esta Inspección, elabore las notificaciones, citaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y así mismo, realizar el registro y seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOYCE KATHERINE LARA FIERRO
INSPECTORA DISTRITAL DE POLICÍA
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N.º 1